

Asunción, 07 de noviembre de 2022

ME-AS-03958/2022

NOTA PR N° 711 /2022

Señor

ING. FÉLIX KANAZAWA, Presidente.

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

Avda. Aviadores del Chaco N° 2.050 - Edif. WTC Torre 2, pisos 19 – 20.

(021) 646466 - sec_gral@dinac.gov.py

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en ocasión de hacer referencia a la Nota P/DINAC N° 1.400 (EXP. DINAC N° 165489) de fecha 19.09.2022, identificada como Expediente N° 3.958/2022 de fecha 20.09.2022 de Mesa de Entrada de la CONATEL.

En dicha Nota hace referencia a la nota LT 21/1-SA210 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) mencionando “posibles problemas de seguridad operacional relacionados con potenciales interferencias en los radioaltímetros causadas por los sistemas 5G”, expresando además que de acuerdo a la OACI, “la causa de dichas interferencias sería la nueva tecnología 5G en las bandas de radiofrecuencias cercanas a las utilizadas por los radioaltímetros (4,2-4,4 GHz)”. Solicitan informe sobre planes de mitigación para dar protección a los radioaltímetros con relación a la tecnología 5G teniendo en cuenta la prioridad de la seguridad operacional.

Con relación a su consulta, le informamos que en nuestro país, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) es el documento normativo que establece las atribuciones y usos de las distintas bandas de frecuencias radioeléctricas. Mediante el PNAF, han sido adoptadas las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones 2020 de la UIT (RR-20) que atribuye a título primario la banda 4.200-4.400 MHz para el servicio RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA y especifica en su artículo 5.438 “La utilización de la banda de frecuencias 4 200-4 400 MHz por el servicio de radionavegación aeronáutica se reserva exclusivamente a los radioaltímetros instalados a bordo de aeronaves y a los transpondedores asociados instalados en tierra. (CMR-15)”.

También, el mencionado PNAF establece en su Nota Nacional PRG-25 las bandas de frecuencias destinadas para el servicio móvil a título primario, a ser utilizadas para Sistemas IMT (Telecomunicaciones Móviles Internacionales) sin hacer referencia a una tecnología en particular. Con relación a la banda 4.200-4.400 MHz mencionada por la DINAC para los radioaltímetros, las bandas de frecuencias más próximas en las que podrían ser implementadas los sistemas IMT en nuestro país son:

- 3.300-3.700 MHz, IMT-TDD componente terrenal.
- 4.800-4.900 MHz, IMT-TDD componente terrenal.

Como puede observarse, a la fecha existe una separación espectral de 500 MHz entre la banda para los sistemas IMT y el límite inferior (4.200 MHz) de la banda de los radioaltímetros, y una separación espectral de 400 MHz con relación al límite superior (4.400 MHz) de la banda de los radioaltímetros.

Por último, mencionamos que en Paraguay aún no hay despliegue de redes de sistemas IMT que utilicen la tecnología 5G en ninguna banda de frecuencias, por lo cual, una vez definidas las bandas de frecuencias para el despliegue de las nuevas tecnologías de sistemas IMT, podrían ser adoptadas medidas adicionales de mitigación tales como el establecimiento de zonas de operación con potencias reducidas, el empleo de antenas con orientación, inclinación y diagramas de radiación que reduzcan la probabilidad de ocurrencia de interferencias perjudiciales, así como otras disposiciones y recomendaciones internacionales vigentes en la materia.

Quedamos a vuestra disposición para lo que hubiere lugar, saludos cordiales



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ

Presidente de la CONATEL

NOTA PR N° 711 /2022

A1155262